



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 264-2019-R-UNAS

Tingo María, 12 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:

El oficio 110-2019-DGA-UNAS-TM, de fecha 9 de abril de 2019, presentado por la Directora General de Administración (e), sobre designación de Supervisor de Obra, registro N° 1196 de Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 85-2019-R-UNAS, se designa al Ing. Civil EDUARDO CARNERO FLORES, como INSPECTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA,, con efectividad y a partir del 8 de febrero de 2019, hasta la contratación del nuevo Supervisor;

Que, mediante Orden de Servicio 348-2019, se efectuó la contratación del Ing. Civil JAIME MORENO SALINAS, como Supervisor de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, a partir del 1 de abril de 2019;

Que mediante documento de visto, la Directora General de Administración (e) hace llegar el informe 060-2019-DIF/UNASTM, de la Directora de Infraestructura Física, solicitando la designación del Ing. Civil JAIME MORENO SALINAS, como INSPECTOR de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, a partir del 1 de abril de 2019; por lo que se debe dar por concluida la designación del Ing. Civil EDUARDO CARNERO FLORES, al 31 de marzo de 2019;

Que el artículo 152 y 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) *Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es procedente la designación del Inspector de Obra;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por culminada la designación del Ing. Civil EDUARDO CARNERO FLORES, como INSPECTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar al Ing. Civil JAIME MORENO SALINAS, como SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, con efectividad y a partir del 1 de abril de 2019.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL